



Decreto 4405/2018, de 19 de diciembre, sobre la resolución definitiva de la convocatoria para la concesión de la tarjeta de transporte "Mislata Mobilitat Jove", para el curso escolar 2018/2019.

Por Decreto de Alcaldía nº3041/2018, de 3 de agosto, fueron aprobadas las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria para la concesión de la tarjeta de transporte denominada *Mislata Mobilitat Jove*, destinada a estudiantes de Mislata que cursen niveles postobligatorios de enseñanza durante el curso escolar 2018/2019, y las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 157 de fecha 14 de agosto de 2018.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 171, de fecha 4 de septiembre de 2018.

Aprobada la modificación de la base reguladora tercera de la citada convocatoria, por Decreto de Alcaldía nº 3825/2018, de 8 de noviembre, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 228 de fecha 27 de noviembre de 2018. Dicha modificación consistía en incrementar la dotación presupuestaria en cantidad suficiente para poder otorgar dicha tarjeta a los treinta estudiantes que reunían todos los requisitos exigidos pero cuyas solicitudes no podían ser atendidas con el límite inicial de 75.000,00 euros fijado en la convocatoria,

Se emite informe del Técnico de Gestión Educativa en el que se establece:

*"1. Elevar a definitiva la concesión de una segunda remesa de 30 tarjetas Mislata Mobilitat Jove, todas ellas beneficiarias de un descuento del 50%, a los treinta estudiantes con solicitudes cuya concesión estaba supeditada a la publicación en el BOP de la modificación de la base reguladora Tercera de la convocatoria. De las 30 tarjetas, 24 corresponden a la zona A y las otras 6 a la zona AB. Además, 5 tarjetas de la zona A y una de la AB deben beneficiarse del descuento adicional del 20% por corresponder a miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría General.*

*2. De las 30 tarjetas de esta segunda remesa, 18 corresponden a nuevas altas de alumnado beneficiario y 12 a reactivaciones de tarjetas que ya se disfrutaron en ediciones anteriores.*

*3. Dado que el precio de las tarjetas es de 267 € para la zona A y 333,20 € para la zona AB, con descuentos adicionales del 20% y del 50% en los casos de familias numerosas o monoparentales de categoría General o Especial, respectivamente, y que, según se establece en la base Sexta de la convocatoria, los gastos de emisión o reactivación de las tarjetas corren a cargo del Ayuntamiento, lo que supone un desembolso de 4 € por cada nueva tarjeta y de 2 € por cada reactivación, las 30 tarjetas de esta segunda remesa*



*suponen un importe total de 8.169,56 €, cantidad para la que ya existe un RC con número de operación 220180025617.*

*Se adjuntan al presente informe la segunda relación nominal definitiva de alumnado con solicitudes concedidas, con indicación del porcentaje de descuento correspondiente a cada beneficiario, así como la relación nominal completa, que incluye la primera y la segunda remesa de tarjetas, de alumnado con solicitudes definitivamente concedidas.”*

De acuerdo con el citado informe, se emite propuesta efectuada por la Concejalía de Educación, de fecha 30 de noviembre de 2018, proponiendo la aprobación de la segunda relación nominal definitiva de alumnado y la relación nominal completa, que incluye la primera y la segunda remesa de tarjetas, de las 278 solicitudes definitivamente concedidas, así como la aprobación del gasto de 8.169,56 euros para costear la adquisición o reactivación de las 30 tarjetas correspondientes a los 30 estudiantes con solicitudes cuya concesión definitiva estaba supeditada a la publicación en el BOP de la modificación de la base reguladora tercera de la convocatoria.

Obra en el expediente documento contable e informe de Intervención de fecha 19 de diciembre de 2018, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de 8.169,56 euros en la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal para 2018, a favor de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en concepto de la adquisición o reactivación de las 30 tarjetas, destinadas a los beneficiarios que se incluyen en la segunda relación nominal que se adjunta (RC 220180025617-Ref. 22018003041).

Las bases reguladoras de la concesión de la tarjeta de transporte denominada *Mislata Mobilitat Jove para el curso escolar 2018/2019*.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de



2016 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, cuya actualización para el ejercicio 2018 se aprobó en fecha 15 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que "6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La atribución para otorgar las becas corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en cuanto a la aprobación del gasto.

Vistos los informes del Técnico de Gestión Educativa, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención Municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO.**-Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria para la concesión de la tarjeta de transporte *Mislata Mobilitat Jove*, aprobando con ello la segunda relación nominal definitiva de alumnado con solicitudes concedidas y la relación



nominal completa, de las 278 solicitudes definitivamente aprobadas, que se adjuntan al expediente.

*SEGUNDO.*- Disponer y reconocer la obligación del gasto de 8.169,56 €, a favor de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, CIF. Q9650001B, en concepto de la adquisición o reactivación de las 30 tarjetas, destinadas a los beneficiarios que se incluyen en la segunda relación nominal que se adjunta a la presente resolución.

*TERCERO.* Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

*CUARTO.* Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata.

Mislata, 19 de diciembre de 2018

El alcalde

Carlos Fernández Bielsa

Ante mí,  
el secretario

Luis Ramia de CapSalvatella

**El original ha sido efectivamente firmado.**